

terior dejamos mencionados, consiguió el de Aranda ir restableciendo las heridas causadas á la sociedad por los recientes desórdenes, con general satisfacción, porque se decía de él, y lo confesaban los mismos comprometidos en la sedición, que hacia justicia sin acepción de personas.

Mas la principal dificultad no consistía en esto, sino en restablecer la regularidad en todo el reino, y devolver toda su fuerza y vigor al principio de autoridad tan lastimado y relajado en todas partes, ya por los forzados indultos que se habían concedido, ya por las concesiones de rebajas arrancadas á las autoridades por la necesidad ó la violencia. Era menester una providencia general, que, cualquiera que fuese, no careciera de inconvenientes, por la dificultad de mantener los compromisos adquiridos y de sostener la baratura de los precios decretada por el gobierno y las autoridades, sin que aparecieran triunfantes las rebeliones, y siendo por otra parte una baratura demasiado costosa al erario. Sobre este difícil punto se dividió el Consejo en tres distintos pareceres y votos. El rey, tomando de ellos lo que le pareció, resolvió que el indulto por rebeldía se limitara á Madrid, y declaró que los magistrados no estaban obligados á cumplir las concesiones de rebaja, como impuestas por la fuerza y hechas sin libre deliberación. Quedaron, pues, por auto acordado del Consejo abolidas las rebajas y los indultos en las provincias (1). Pero al mismo tiempo se establecieron reglas para la buena administración de los abastos y para el posible alivio de los pueblos, de manera que cada vecindario pudiera surtir de los mas necesarios mantenimientos sin vejámenes, y á los precios mas arreglados y módicos que las circunstancias permitieran.

A este fin se hizo la célebre modificación del régimen municipal, por la cual se crearon los *Diputados del Común*, y el cargo de *Síndico personero*, elegidos por parroquias ó barrios, que habían de nombrarse anualmente con facultades para intervenir en los negocios de los abastos públicos, para promover juntas, y sin cuya asistencia no pudieran los ayuntamientos deliberar sobre estos asuntos. Cuatro habían de ser los diputados en las poblaciones que llegaran á dos mil vecinos, y dos en las de dos mil abajo. En aquellas en que hubiera procuradores síndicos perpetuos, ó en que este oficio estaba vinculado en ciertas familias, había de elegirse otro *personero público ó del común*, que había de tener asiento al lado de aquel, y voz para proponer lo que fuese en beneficio y pro común. Esta elección era indirecta por compromisarios, podía recaer indistintamente en nobles y plebeyos, y estaban excluidos los regidores y sus parientes hasta cuarto grado (2).

A todo esto el rey continuaba en Aranjuez con toda la familia real, y este alejamiento y este retraimiento del monarca despues de dos meses de terminado el motin mantenía en cierta inquietud y recelosa desconfianza al pueblo de Madrid, que no auguraba cosa buena de ausencia tan prolongada. La inquietud popular retraía de cada vez mas al soberano; y esta actitud de mutuo recelo, que no faltaban interesados en sostener, hacia mas difícil encontrar el medio de que el monarca pudiera volver á la corte sin menoscabo del decoro de la corona y del prestigio de la dignidad real, harto desvirtuado desde las concesiones hechas en el tumulto, así como era peligroso que intentara recobrarle anulando aquellas, y mostrándose fuerte faltando á su real palabra. A acordar la manera de salir de esta situación y de reconciliar al rey y al pueblo pasó el conde de Aranda á Aranjuez. A su prudencia fué sin duda debido, así el plan que de allí trajo, como el éxito de su ejecución.

Consistía este en hacer que las principales corporaciones dirigieran representaciones al rey suplicándole consolará á los

(1) «Y habiendo examinado (decía) esta materia con la reflexión que el caso pide, y teniendo presente lo expuesto sobre ella por los señores fiscales, y la necesidad de desengañar á la plebe, para que no caiga en excesos tan sediciosos fiada en indultos y perdones que nada le aprovechan; declararon por nulas é inválidas las bajas hechas, etc.»

(2) Auto acordado de 5 de mayo, 1766.—Instrucción que se debe observar en la elección de diputados y Personero del Común, y en el uso y prerogativas de estos oficios, que se forma de orden del Consejo para la resolución de las dudas ocurientes con presencia de las que hasta aquí se han decidido. Fecha 26 de junio.—Colección de cédulas reales.

madrileños regresando ya á la corte, y que revocara las concesiones hechas á los sediciosos en momentos de turbación. Difícil parecía la empresa, pero todo supo vencerlo la maña y la habilidad del de Aranda, y en esto se vió bien el influjo de su popularidad. Nada tenía de extraño que á su insinuación representara en aquel sentido, como lo hizo, el Cuerpo de la Nobleza, pero solo él podía haber logrado que corporaciones populares y de otra índole, tales como la de los Cinco Gremios mayores, la de los Gremios menores, y el Ayuntamiento mismo, escribieran y entregaran á Aranda exposiciones en que se acriminaba los excesos cometidos por la plebe, y en que se rogaba al rey su vuelta á la corte para consuelo y alegría de un pueblo que ansiaba la presencia del mas benéfico de los soberanos (3). Todas estas representaciones fueron pasadas en consulta al Consejo de Castilla, el cual conformándose con las alegaciones de sus fiscales calificó en su informe la reunión popular y tumultuaria de Madrid en los tres días de marzo, de nula, ilícita, insólita, defectuosa, oscura, violenta, de pernicioso ejemplo, obstinada, ilegal é irreverente, deteniéndose en la explicación y demostración de cada una de estas calificaciones; y concluía por opinar que las corporaciones representantes estaban en su derecho pidiendo la revocación de las gracias concedidas por el rey á los tumultuados, pero no así en pedir la derogación del indulto, porque esto parecía ofender la clemencia real. Carlos se conformó en todo con la consulta del Consejo (4).

Era de esperar, y así sucedió, que la derogación de las gracias concedidas durante el motin desazonara á la multitud que en él había tomado parte, y así fué que aunque materialmente no se volvió á alterar la tranquilidad, continuaron los papeles subversivos, y advirtiéndose otros síntomas que obligaron al presidente del Consejo á tomar precauciones y dictar providencias para evitar nuevos trastornos. Por algunas de estas medidas, encaminadas á privar del fuero á los eclesiásticos que se mezclaban en tumultos y desórdenes populares, y á prohibir las imprentas que había en lugares que gozaban de inmunidad, podíase ya vislumbrar hácia qué clase se enderezaban las sospechas de haber promovido el motin y de mantener la inquietud, y cuál era la que había de sufrir el rigor de otras mas severas medidas, si llegaba el caso de tomarlas (5). Sin embargo no se movió nadie, y tanto, que habiendo los guardias walonas, antes expulsados por el odio y por la exigencia del pueblo, vuelto á Madrid (6 de julio) en virtud de la provision real, observóse que anduvieron sueltos y libres por la poblacion sin que nadie los ofendiera ni de obra ni de palabra, y como si se hubieran extinguido las anteriores antipatías.

Habia por lo tanto esperanzas de que estando sosegada la capital, vindicada la dignidad régia, el pueblo tan descontento de la larga ausencia del rey, y pasada ya la estación de la jornada de Aranjuez, se trasladaría el soberano á la corte, como las corporaciones se lo habían suplicado, y como lo anhelaba ya todo el mundo. Por lo mismo se supo con tanto disgusto como sorpresa que repentinamente y sin tocar sino en las afueras de Madrid había pasado Carlos del real sitio de Aranjuez al de San Ildefonso. Verdad es que se cohonestó este paso, que de otro modo se habría tomado como manifiesto desaire, con el fallecimiento de la reina madre Isabel Farnesio acaecido en la Granja (10 de julio, 1766), motivo que ostensiblemente aparecía justo, pero que en realidad no bastó á tranquilizar los ánimos, ni menos á disipar la sospecha de que no fuese el solo que había influido en tan precipitado viaje (6).

(3) Representaciones de 28 de mayo, 1, 2, 3 y 6 de junio, 1766.

(4) Consulta del Consejo de Castilla, y real provision expedida en su consecuencia, junio, 1766.

(5) Real cédula de 18 de setiembre sobre que los eclesiásticos seculares y regulares se abstengan de declamaciones y murmuraciones contra el gobierno.

Además de las providencias que aquí indicamos, la prision del arciano Gándara que mencionamos ya en el otro capítulo, la del padre Isidro Lopez, procurador de los jesuitas de la provincia de Castilla, la del abate don Lorenzo Hermoso, la del marqués de Valdeflores, y sus destierros, significaban ya bien hácia dónde soplabá el aire de la sospecha y hácia dónde habría de correr el viento de la persecución.

(6) Gacetas de Madrid de 19 y 26 de julio de 1766.

Así se iba difiriendo el momento apetecido por todos de ver restablecida la misma confianza que desde los sucesos de marzo había cesado de reinar entre el soberano y el pueblo. Entre tanto el conde de Aranda no cesaba de trabajar en su buena obra de alejar suave y prudentemente todo lo que podía prolongar el enojo del monarca, y de conseguir con la persuasiva y la blandura lo que no había sido posible recabar con el rigor y con la fuerza. Propúsose pues el de Aranda hacer variar el traje español, motivo ó pretexto principal del pasado motin contra Esquilache. Al efecto aconsejó y rogó á los altos funcionarios, á los grandes y á otras personas distinguidas, que dieran ejemplo adoptando la capa corta y el sombrero de tres picos, lo cual consiguió sin esfuerzo. Para ir despues popularizando el uso de aquella vestimenta persuadió á los representantes de los Cinco Gremios mayores á que le dieran también gusto en cosa que les costaba poco y con que podían agrandar mucho al rey. Cuando vió que tales personas y corporaciones le complacían sin gran repugnancia, calculó que podía extenderse ya sin grave riesgo la reforma, y convocando á su casa los representantes de los cincuenta y tres Gremios menores (16 de octubre, 1766), expúsoles, mas en tono de amigo que exhorta que con ceño de autoridad que preceptúa, el gusto con que vería que amonestaran á los de sus gremios respectivos, á que adoptaran el traje prescrito en el bando pendiente, con lo cual acabaría de desaparecer todo recuerdo de los pasados disturbios propio á mantener la disidencia entre el rey y el pueblo. Complacidos, y hasta encantados aquellos representantes de las clases populares de la manera favorable y digna como les habló tan elevado magistrado, ofrecieronle darle gusto, y lo cumplieron así, llamando en los días festivos á sus representados, é induciéndolos á que aceptaran la reforma del traje, como en efecto lo fueron ejecutando también. De modo que el conde de Aranda con su hábil y prudente política logró por la persuasión ver realizado antes del año lo que mandado por el rey y su primer ministro solo había producido una conmoción que pudo conducir á un grave trastorno (1).

Mudaron pues completamente de aspecto, merced á su maña y prestigio, las cosas de la capital. En provincias el auto acordado por el cual se abolían las rebajas y revocaban los indultos tampoco encontró resistencia. De la parte que en este buen efecto correspondió al aura popular del conde de Aranda da testimonio la representación con que á poco de su nombramiento para la presidencia de Castilla le felicitaron los labradores de Zaragoza, la población en que había tomado formas mas imponentes el alboroto. A algunas otras ciudades fueron enviados comisarios régios. Ninguna volvió á tumultuarse, y la provincia de Guipúzcoa había recobrado su habitual reposo. Así fué que viendo Carlos III restablecida y al parecer asegurada la tranquilidad en todas partes, y cambiado el espíritu general del pueblo, no tuvo ya reparo, terminadas las dos jornadas de la Granja y el Escorial, en regresar á la corte, bien que entrado ya el invierno (1.º de diciembre). Ciertamente no tuvo motivos para arrepentirse de su resolución, sino muchos para alegrarse y regocijarse al ver las demostraciones de júbilo con que la muchedumbre celebraba su ansiada presencia (2), al cabo de mas de ocho meses de alejamiento. Causóle además gran sensación la novedad de encontrar los madrileños sin las capas largas y los sombreros gachos, y de ver que el antes tan repugnado sombrero de tres picos era el que ahora se echaba al aire para saludar y victorear á su soberano.

Si en todos tiempos suele adoptarse como máxima de conveniencia política tener entretenido al pueblo, en esta ocasión lo era sin duda, y por conocerlo así, solo habían estado un mes suspensas las corridas de toros por el luto de la muerte de Isabel Farnesio. Ahora se abrieron los teatros, en cuyos espectáculos sabemos que alternaban hácia ya tiempo con los cómicos españoles músicos italianos y bailarines y bailarinas

(1) Añaden algunos que para hacer en cierto modo odioso al pueblo el traje antiguo se mandó que el verdugo y sus ayudantes usaran el sombrero chambergo y la capa larga.

(2) Gaceta de Madrid de 6 de diciembre de 1766.

francesas. Hasta bailes de máscaras se dieron en los dos coliseos en la temporada de Carnaval (1767) con insólita concurrencia, sin que la circunstancia del disfraz que tanto puede prestarse al abuso y al exceso infundiera temor de que se turbara otra vez el sosiego público, y sin que las autoridades del Santo Oficio alcanzaran á impedir este género de diversion: doble prueba de lo que este tribunal iba decayendo, y de lo afianzado que se consideraba ya el orden. Cierta que había contribuido también á ello la fortuna de haberse logrado una buena cosecha el año anterior, con que cesó en gran parte el pretexto de la carestía, que había servido á los agitadores para comover y preparar las masas á los tumultos.

No faltaron sin embargo perturbadores que al cumplirse el aniversario del motin contra Esquilache tentaron alarmar y sublevar la plebe de Madrid, difundiendo la voz de que se estaba encarcelando algunos hombres solo por llevar patilla, y de que se iba á mandar cortar el pelo á las mujeres que lo llevaban en forma de rodete, y á hacerles quitar las agujas de la cabeza y las hebillas del calzado. Por absurdas é infundadas que sean voces de esta especie, nunca falta en el vulgo gente crédula que las acója, y cierta alteración se hizo sentir entre las mujeres de las plazuelas y mercados. A desmentir el famoso rumor que había cundido salieron los alcaldes de corte y barrio, y con esto y algunas patrullas de caballería que recorrieron las calles, fué bastante para que el murmullo se disipara, y desde entonces no se volvieron á observar síntomas que pudieran infundir temor de que se turbara de nuevo el sosiego público.

Tal fué el término que en lo material tuvieron el motin de Madrid y los alborotos de provincias en el año de 1766. Decimos en lo material, porque en cuanto á las consecuencias políticas, húbolas todavía, y muy graves, que se enlazan con importantes sucesos en cuya relación vamos á entrar.

CAPÍTULO VI

Expulsion y extrañamiento de los jesuitas

1767

Misterioso sigilo y pavoroso aparato con que se ejecutó la expulsion en Madrid.—Circunstancias del suceso.—Los jesuitas de Madrid son transportados á Getafe, y de allí á Cartagena.—Cómo se hizo simultáneamente la expulsion de todas las casas y colegios del reino.—Pliego cerrado á los alcaldes.—Real decreto de expulsion y extrañamiento.—Cajas de depósitos, y puntos de embarque.—Principal inculpacion que se hacia á los jesuitas.—Expediente de pesquisa.—Consejo extraordinario.—Célebre consulta de 29 de enero de 1767.—Resolucion del rey.—Comision del conde de Aranda.—Carta de Carlos III al papa sobre la expulsion de los jesuitas.—Notable respuesta del pontífice.—Célebre consulta del Consejo sobre el breve pontificio.—Contestacion del rey al papa y tenor de la consulta.—Son embarcados y transportados los jesuitas á los Estados Pontificios.—Niégase Clemente XIII á admitirlos en sus Estados.—A instancia de Carlos III los reciben los genoveses en la isla de Córcega.—Consíentelos luego el papa en sus dominios.—Severidad que empleó el rey con los expulsos.—Severísimas penas contra los que volvieron á España.—Otras disposiciones sobre jesuitas.—Aplicacion y destino que se dió á los bienes de la Compañía.—Creacion de seminarios conciliares.—Casas de correccion para clérigos.—Idem de pension y enseñanza para niños y niñas.—Hospitales, hospicios é inclusas.—Reales cédulas sobre supresion de cátedras de la escuela jesuítica.

Notable fué el año que siguió al motin de Madrid, por el ruidoso suceso que expresa el epígrafe de este capítulo; la supresion repentina de la orden religiosa de la Compañía de Jesus en todos los dominios españoles, y la expulsion y extrañamiento simultáneo de todos sus individuos. Sobre este importante acontecimiento han sido emitidos muy diferentes y aun opuestos juicios, así por los escritores coetáneos del suceso, como por nuestros mismos contemporáneos. A su tiempo fijaremos el nuestro. Y para que nuestros lectores puedan hacerlo también con conocimiento de causa, y para la mayor claridad y el mejor orden histórico, vamos á referir en el presente capítulo, como simples narradores, las circunstancias del hecho, dejando para el siguiente la exposicion de los antecedentes que le prepararon, y de las causas á que se atribuyó tan trascendental como inesperada providencia.